CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DICTAMEN UOC N° 41/2021.

Asunción, 03 de setiembre de 2021.

SEÑOR
ABOG. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ, DIRECTOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

P R E S E N T E:

VISTO, la Nota DNC N° 15814/2021, referente al Proceso de Licitación Locación de Inmuebles para la Filial en la Ciudad de Pilar, para la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, ID. N° 340.047.

CONSIDERANDO, que; de conformidad al **Art. Nº 7, Funciones UOC..., Decreto Reglamentario Nº 2992/19..., inciso c)** *Remitir a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) los informes y resoluciones requeridos por la Ley, el presente Reglamento y otras disposiciones administrativas…, y al* **ARTÍCULO N° 42…, de la Resolución DNCP Nº 5695/19…, Dictamen Técnico y Legal…,** *en todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03.*

QUE, conforme precede; detallo los aspectos observados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la **Nota DNC N°15814/2021** y remito el presente **Dictamen UOC N° 41/2021,** a consideración de la **Máxima Autoridad Institucional.**

Sra. Malvina León
Responsable UOC.
CJPPM.

ASPECTOS OBSERVADOS

1. Indicamos a la convocante que las observaciones anteriormente realizadas en cuanto a la interrupción de la vigencia contractual fueron subsanadas mediante las Adendas realizadas, sin embargo, dichas adendas fueron dejadas sin efecto. Al respecto, reiteramos que la misma deberá ajustarse a lo establecido en las normativas vigentes.

2. Indicamos a la convocante que las observaciones anteriormente realizadas en cuanto a la interrupción de la vigencia contractual fueron subsanadas mediante las Adendas realizadas, sin embargo, dichas adendas fueron dejadas sin efecto. Al respecto, reiteramos que la misma deberá ajustarse a lo establecido en las normativas vigentes.

Respuesta.

Habiéndose realizado las justificaciones correspondientes durante todo el proceso referente a las distintas observaciones que ha realizado la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y señalando que en **el Dictamen UOC N° 35/2021, REFRENDADO por Resolución de Presidencia N° 838-A/2021…**, se ha justificado los motivos por el cual se ha dejado sin efecto las **Adendas 1 y 2**, mencionadas en la **Nota DNC N°15814/2021.**

Que, seguidamente en el **Dictamen UOC N° 37 y 40**, hemos aclarado todos los puntos observados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y no comprendemos por que se reitera en la **Nota DNC N°15814/2021,** la observación con relación a las Adendas 1 y 2, que se han dejado sin efecto por Resolución de la Máxima Autoridad de la Institución, por su incorrecta aplicación.

Que, he demostrado con documentos fehacientes que se ha iniciado el proceso de **RENOVACIÓN de CONTRATO**, conforme lo establece el **Artículo 47 de la Ley 2051/03** de Contrataciones Públicas y la establecida en la **RESOLUCIÓN DE LA DNCP 2113/21 – DONDE SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE LOCACIÓN Y RENOVACIÓN DE BIENES INMUEBLES DETERMINADOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICACIONES" Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 1494/2018.**

CONCLUSIÓN

Conforme precede y habiéndose iniciado el proceso de **Renovación del Contrato N° 02/2020**, en tiempo y forma sin quebrantar preceptos legales a los efectos de dar cumplimiento con la misma y de tal forma resguardar los intereses patrimoniales de la Institución que se hallan dentro del Inmueble arrendado desde el año 2018…, y; ratificando que se ha obrado conforme a lo establecido en la **Ley Nº 2051/03, Artículo N° 47…, RENOVACIÓN DE LOS CONTRATOS** y la **Resolución DNCP/N° 1494, que posterior fuera abrogada por la Resolución DNCP N° 2113, conforme a lo establecido en Articulo N° 13…, Normativa de la Ley, vigente desde 21 de mayo de 2021…,**

Que, habiéndose argumentado y justificado todas las observaciones realizadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos de dar cumplimiento con las obligaciones contractuales firmadas por las partes **(LOCADOR – LOCATARIO**), establecidos en el **CONTRATO DE RENOVACIÓN N° 02/2020.**

Que, el inicio del proceso se ha realizado dentro de los plazos establecidos por la Ley Nº 2.051/03 y demás Normativas Vigentes…,

Que, de conformidad a lo establecido **ARTÍCULO N° 42…, de la Resolución DNCP Nº 5695/19…, Dictamen Técnico y Legal…,** *en todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá* ***acompañar un dictamen técnico y legal,*** *que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03.*

Por Tanto al Señor Director Nacional respetuosamente peticiono: **Hacer Lugar el presente DICTAMEN UOC N° 41/2021** y oportunamente, publicar el Código de Contratación, a los efectos de proceder al cumplimiento de nuestra obligación establecida en el **Contrato de Renovación N° 02/2020.**

Es mi Dictamen por Derecho

Sra. Malvina León
Responsable UOC.
CJPPM.